



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: REGULACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ORTIZ PRADO
DEMANDADO: NELSON HERNANDO MARINES QUIÑONEZ
RADICACION: 910013184001-2013-00245-00

Leticia (Amazonas), dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

INCORPORESE al expediente el memorial proveniente de la Caja de Sueldos de la Policía Nacional "CASUR" dando contestación al oficio No. JPFL-SD-429 del 9 de diciembre de 2022, en donde informa que al señor NELSON HERNANDO MARINES QUIÑONEZ le figuran los siguientes descuentos:

"AFO – 1: Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia – Antioquia a favor de la señora Beatriz Helena Serna Grisales descontando el 8.33% bajo el proceso de cuota alimentaria N° 052823184001 2018 00048 00.

AFO – 2: Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas a favor de la señora Dulce María Marines Serna descontando el 8.33% bajo el proceso de cuota alimentaria N° 910013184001 2013 00245 00.

AFO – 3: Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas a favor de la señora Claudia Milena Castaño Arias descontando el 8.33% bajo el proceso de cuota alimentaria N° 910013184001 2013 00245 00.

AFO – 4: Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas a favor de la señora Martha Domínguez Santacruz descontando el 16.66% bajo el proceso de cuota alimentaria N° 910013184001 2013 00245 00.

AFO – 5: Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas a favor de la señora Cindy Yulieth Suarez Hincapié descontando el 8.33% bajo el proceso de cuota alimentaria N° 910013184001 2013 00245 00".

Así mismo la Entidad comunica que: *"si se aplican los descuentos ordenados por su despacho sobrepasaría el porcentaje máximo del 50% autorizado por ley".*

De acuerdo a la contestación aportada por CASUR, el Despacho observa que no se encuentra contemplado el embargo de la cuota alimentaria del 8.33% a favor de la menor MELANY JHOEUMA MARINES VASQUEZ quien se encuentra representada por su progenitora INGRID PAOLA VASQUEZ PANAIPO.

Cabe aclarar que mediante audiencia de fallo de fecha 13 de mayo de 2016, se resolvió en el numeral 5° lo siguiente: **"QUINTO: FIJAR** como cuota alimentaria mensual a cargo del señor NELSON HERNANDO MARINES QUIÑONEZ y a favor de su

hija **MELANY JHOEUMA MARINES VASQUEZ**, quien se encuentra representada legalmente por su progenitora INGRID PAOLA VASQUEZ PANAIFO, el equivalente al **ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%)** del salario y demás emolumentos que devenga como miembro de la Policía Nacional, luego de las deducciones de ley. Como garantía de pago de la obligación alimentaria se fija el **(8.33%)** de las cesantías por retiro parcial o total.

De acuerdo a lo anterior se **DECRETA** el embargo de la suma equivalente del 8.33% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el señor NELSON HERNANDO MARINES QUIÑONEZ en su calidad de miembro de la Policía Nacional, a favor de la menor MELANY JHOEUMA MARINES VASQUEZ, quien se encuentra representada legalmente por su progenitora INGRID PAOLA VASQUEZ PANAIFO. La cuota se descontará y consignará a órdenes de la señora INGRID PAOLA VASQUEZ PANAIFO identificada con la C.C. No. 1.121.212.700 en la cuenta de ahorros No. 4-710-30-03652-5 del Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente se decreta la retención de la suma equivalente del 8.33% de las cesantías por retiro parcial o total, como garantía de pago de la obligación alimentaria”.

Posteriormente, en auto del 21 de junio de 2016 se resolvió en el Numeral 1° que la cuota alimentaria de DULCE MARIA MARINES SIERRA debe consignarse en la cuenta que posee en el Banco Agrario de Colombia.

Volviendo a la contestación allegada por CASUR, se observa que la menor DULCE MARIA MARINES SERNA está recibiendo dos (2) cuotas alimentarias por un valor equivalente al 8.33% cada una, las cuales fueron decretadas así:

“**AFO – 1:** Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia – Antioquia a favor de la señora Beatriz Helena Serna Grisales descontando el 8.33% bajo el proceso de cuota alimentaria N° 052823184001 2018 00048 00.

AFO – 2: Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas a favor de la señora Dulce María Marines Serna descontando el 8.33% bajo el proceso de cuota alimentaria N° 910013184001 2013 00245 00”.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho oficiara al Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia – Antioquia, para que informe y aclare a este Despacho cual fue la decisión adoptada en el proceso de Fijación de Cuota alimentaria No. 052823184001-2018-00048-00, lo anterior debido a que se observan las siguientes inconsistencias en las órdenes de embargo:

- No está el embargo de la cuota alimentaria del 8.33% a favor de la menor MELANY JHOEUMA MARINES VASQUEZ quien se encuentra representada por su progenitora INGRID PAOLA VASQUEZ PANAIFO.
- La menor DULCE MARIA MARINES SERNA recibe dos cuotas por el valor equivalente al 8.33%, es decir que recibe la suma equivalente al 16.66% del salario del señor NELSON HERNANDO MARINES QUIÑONEZ.

Oficiese por Secretaría remitiendo copia de la audiencia de fallo de fecha 13 de mayo de 2016, el auto del 21 de junio de 2016, oficio proveniente de la dirección de Talento Humano de la Policía Nacional No. S-2016-293538 del 26 de octubre de 2016 y el oficio proveniente de CASUR No. 202235000140971 Id: 792950.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 17 DE FEBRERO DE 2023 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.